JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, noviembre tres de dos mil veinte.

PROCESO:	OTROS ASUNTOS
INTERESADOS:	JAVIER ALONSO CARMONA MURIEL y MÓNICA
	MARGARITA SUAREZ RÚA.
RADICADO:	05001-31-10-011- 2020-00372 -00
INSTANCIA:	Única
AUTO	No. 172.
INTERLOCUTORIO:	
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA.

Los señores JAVIER ALONSO CARMONA MURIEL Y MÓNICA MARGARITA SUAREZ RÚA, mayores de edad, instauran solicitud de EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que rigen la materia, contenidas en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los canon 82, 83 y 84-1-3-5, encontramos que, éste no se encuentra conforme a derecho, como quiera que

Deberá aclarar la fecha de expedición de los documentos presentados, dado que registran fecha de expedición del Tribunal Arquidiocesano del **06 de noviembre de 2020** y la solicitud fue radicada ante este despacho el día **03 de noviembre de2020**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 CGP, se le conferirá a los suplicantes un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías puntualizadas en acápite precedente; so pena de rechazo.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL, por

parte de los señores JAVIER ALONSO CARMONA MURIEL Y MÓNICA MARGARITA SUAREZ RÚA.

SEGUNDO: CONCEDER término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, para subsanar las irregularidades advertidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0832303e032d7d8497116467bbd275b19de5df496201068f68e f388fa4a5fc1

Documento generado en 04/11/2020 05:19:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica